

**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”**  
**“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,**  
**y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0505<sup>1</sup>-2024-A/MPMN**

Moquegua, **13 AGO. 2024**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 1199 -2024/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 514-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: “La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal que establece “el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa”.

Que, a través de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28411 numeral 71.1 del artículo 71 establece que, Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDL), según sea el caso.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 7. Titular de la Entidad, numeral 3. Sostiene; Determinar las prioridades de gasto en la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0061-2023-CEPLAN/PCD, de fecha 04 de agosto del 2023, dónde se aprueba la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional dónde establece las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes Institucionales de las entidades. Por lo que en su Capítulo 1. Numeral 1. Establece conformar el grupo de trabajo y equipo técnico estratégico de planeamiento en las Entidades, por lo que el Titular de la entidad conforma y designa a través del documento administrativo que corresponde el Grupo de Trabajo, bajo su liderazgo.

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD que aprueba la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN.

Que, según la Guía de Planeamiento Institucional, según la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°0061-2023-CEPLAN/PCD, establece en su capítulo 1. Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional, numeral 1, establece que; Conformación del Grupo de Trabajo.

Que según la Directiva N°001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N°215-2024-GM-A/MPMN, artículo 9. Responsabilidades, 9.5. establece a las unidades de organización responsables en el ciclo de planeamiento.



Carta N° 043-2024-ADVF, y;



**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"**  
**"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,**  
**y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

Que, de la Guía de Planeamiento Institucional, según la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo 0061-2023-CEPLAN/PCD, sobre el Capítulo 1. Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional, numeral 1, establece criterios para la Conformación del Grupo de Trabajo, dónde sostiene que: Para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo. El Grupo de Trabajo puede modificar su conformación, principalmente, cuando haya cambios en la estructura organizacional. La modificación será refrendada vía documento administrativo del titular de la entidad.

Que, el Grupo de Trabajo debe dar a conocer al CEPLAN el inicio del proceso de la formulación o actualización del PEI mediante correo electrónico, oficio u otro documento. El titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los OE de los PEDN, PESEM, PDRC o PDL, según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de las Unidades Ejecutoras, la articulación del POI con los Sistemas Administrativos (e integración con sus aplicativos informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI, además el órgano de planeamiento de cada pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y la asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico.

Que, respecto a la Directiva vigente N°001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, se establece en su artículo 9, Responsabilidades, 9.1 y 9.2. son responsables las unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina, son responsables de asistir y participar activamente en la elaboración, formulación y actualización de los instrumentos de Gestión de la MPMN, así como la Comisión de Planeamiento Institucional de la MPMN y/o Equipo Técnico, de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, por ningún motivo debería eximirse su participación, salvo excepción se modifique sus funciones en el reglamento de Organización y Funciones vigente.

Que, con Resolución de Alcaldía N°269-2021-A/MPMN 23 de julio de 2021, se conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Mariscal Nieto y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Mariscal Nieto.

Que, mediante Carta N° 043-2024-ADVF, de fecha 02 de agosto de 2024, del Lic. Anthony Dickson Villegas Flores, supervisor del aplicativo CEPLAN de la Entidad, indica que es Procedente la conformación del Grupo de Trabajo y Equipo Técnico Estratégico de Planeamiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de forma permanente, integrado por funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de Apoyo y otros que el órgano resolutorio designe, para las posteriores formulaciones, elaboraciones y actualización de los planes estratégicos y operativos de la Entidad. Asimismo, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°269-2021-A/MPMN 23.07.2021 que conforma la comisión de planeamiento estratégico de la Municipalidad de Mariscal Nieto y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Mariscal Nieto, por ello mediante Informe N° 514-2024- SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de agosto de 2024, del Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización de la MPMN, informa que con el fin de dar cumplimiento a las normas establecidas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN con respecto al proceso de planeamiento institucional, es necesario contar con: Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 1199 - 2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, Conformar el Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como la máxima instancia de la Elaboración, Formulación y/o Actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI) y Conformar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como la máxima instancia de la Elaboración, Formulación y/o Actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI): el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Alcalde- Presidente
- Gerente Municipal- Vicepresidente

**“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”**  
**“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,**  
**y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**



- Gerente de Planeamiento y Presupuesto-Secretario Técnico
- Gerente de Administración
- Gerente de Desarrollo Económico y Social
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial
- Gerente de Infraestructura Pública
- Gerente de Servicios a la Ciudad
- Representante del Concejo Municipal
- Jefe de Supervisión y Liquidaciones
- Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización

El Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto tendrá como funciones:

- Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el PEI y el POI
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales- AEI y Actividades Operativas e Inversiones
- Validar el documento del PEI y POI

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR** el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que tendrá como función; asistir al grupo de trabajo en la formulación o actualización del PEI y POI, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto- Presidente
- Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización-Secretario Técnico
- Subgerente de Presupuesto y Hacienda
- Subgerente de Programación Multianual de Inversiones
- Subgerente de Logística y Servicios Generales
- Subgerente de Personal y Bienestar Social
- Subgerente de Desarrollo Social
- Subgerente de Desarrollo Económico
- Subgerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
- Subgerente de Transportes y Seguridad Vial
- Subgerente de Gestión del Medio Ambiente
- Subgerente de Servicios Públicos
- Subgerente de Obras Públicas
- Subgerente de Estudios de Inversión
- Subgerente de Recaudación Tributaria
- Subgerente de Ejecución Coactiva
- Subgerente de Abastecimiento y Comercialización
- Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
- Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
- Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística
- Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico
- Oficina de Seguridad Ciudadana
- Oficina de Imagen Institucional
- Oficina de Control Patrimonial
- Unidad Operativa Grifo Municipal
- Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo
- Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados
- Unidad Operativa del Terminal Terrestre



**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"**  
**"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,**  
**y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

**LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 269-2021-A/MPMN 23 de julio de 2021, que conforma la comisión de planeamiento estratégico de la Municipalidad de Mariscal Nieto y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Mariscal Nieto.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la Presente Resolución, así mismo la notificación a las Unidades Orgánicas para su conocimiento y acciones.

**ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**CPC. JOHN LARRY COAYLA**  
**ALCALDE**

